



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 003293-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

25 JUN. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 00979-2024, se resuelve APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a don JORGE ANTONIO SAAVEDRA RAMIREZ, como auxiliar de educación en la IES "Tito Cusy Yupanqui" del distrito y provincia de San Ignacio, a partir del 01-03-2024 hasta el 31-12-2024, en plaza generada por licencia sin goce de remuneraciones de: PAULA AURORA RUIZ ESCALANTE;

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 003125-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 06-06-2024, se resuelve EXTINGUIR LA RELACION LABORAL por la causal de renuncia a doña PAULA AURORA RUIZ ESCALANTE, auxiliar de educación de la IES "Tito Cusy Yupanqui" del distrito y provincia de San Ignacio, a partir del 28-06-2024; asimismo con Resolución Directoral de UGEL N° 003201-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, se da por concluido la licencia otorgada a doña PAULA AURORA RUIZ ESCALANTE, a partir del 28-06-2024;

Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan las disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el auxiliar de educación, cuya cláusula sexta establece las CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO, entre las que se detalla: "Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado", texto concordante con lo señalado en el literal h), numeral 6.8.1 de la RVM N° 005-2024-MINEDU; en tal sentido, se debe DAR POR CONCLUIDO el contrato de don JORGE ANTONIO SAAVEDRA RAMIREZ, de conformidad a lo señalado en normatividad antes descrita;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, a partir del 28-06-2024 el contrato de servicio para auxiliares de educación suscrito con el administrado JORGE ANTONIO SAAVEDRA RAMIREZ, como auxiliar de educación en la IES "Tito Cusy Yupanqui" del distrito y provincia de San Ignacio, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 00979-2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,

Mg. Clever Antonio FUENTES RAMIREZ
Director (e)
UGEL San Ignacio